

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día diecisiete de febrero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2015 de fecha trece de febrero de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintiún horas del día dieciocho de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día diecisiete de febrero del año en curso, siendo las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, a través de un escrito constante de setenta y siete fojas útiles suscritas por un solo de sus lados, con cuatro anexos. en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2015 de fecha trece de febrero de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana